

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24* de octubre de 1985.-

Visto el presente expediente N° 588/85 del registro del Departamento de Compras, por el cual se tramitó la licitación pública N° 3/85 a los efectos de contratar los trabajos de refección del edificio -sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca-; y  
Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por este Tribunal mediante Resolución N° 264/85 de fecha 25 de abril ppdo. (confr. fs. 108), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 287.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública N° 3/85 la que se adjudica -por menor precio- a la firma "OSCAR CARLOS /// NIEDERLE" de acuerdo a su oferta obrantes a fs. 239/260 y por el importe total de AUSTRALES VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO (23.508.--).-

2°) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

a) Apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencias de Costos y de los Adicionales que se produzcan durante la ejecución de estos trabajos;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

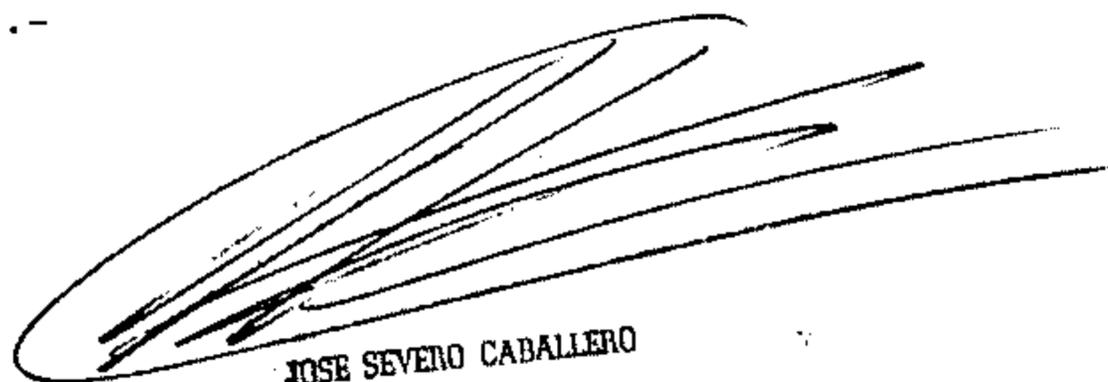
c) cancele a través de la Tesorería o en su caso de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponga igualmente que la citada Subdirección General apruebe y suscriba al igual que el Departamento de Arquitectura -con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencias de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente.- Tales Adicionales no podrán superar individualmente el 1% (uno por ciento), ni la suma de ellos el 5% (cinco por ciento) del monto total del / contrato.-

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras a sus efectos, previa intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO